DICTAMEN D.A.J. Nº 1851 del 20 de noviembre de 2017.-

REFERENCIA: DAJ Nº 4176 LLAMADO MOPC Nº 81/12 LPI PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA MISIONES Y PARAGUARI, PAQUETE 6 EMPRESA ADJUDICADA SOTEC SA CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3.-

ABOG. LISE VERA, COORDINADORA
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinacion de Adquisiciones y Contrataciones solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 3 para la Obra "**LLAMADO MOPC Nº 81/12 LPI PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA MISIONES Y PARAGUARI, PAQUETE 6**", a cargo de la Empresa SOTEC SA.----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC/UEP/MOPC Nº 455 de fecha 12 de octubre de 2017 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 93 de fecha 12 de octubre de 2017 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Memorándum DCV Nº 1367 de fecha 18 de julio de 2017 de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
4. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales de fecha 19 de junio de 2017.----------
5. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 3.----------
6. Borrador de Resolución.----------
7. Memorándum Supervisión de fecha 19 de junio de 2017 del Ing. Héctor Espínola Supervisor de Obra - DCV.----------
8. Nota de fecha 12 de mayo de 2017 de la Empresa NIPPON KOEI.----------
9. Documentación Técnica Convenio Modificatorio Nº 3.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 1 de las Condiciones del Contrato Definiciones 1.1 expresa: "...Una Variación es una instrucción que da la Contratante y que modifica las Obras...". —----------
2. La Clausula 34.1 expresa: "Todas las variaciones se deberán incluir en los Programas actualizados que presente el Contratista, y se deberán reflejar en la fecha prevista de culminación".----------
3. El Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) <u>el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización</u>*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Eduardo Vega Planas
Jefe de Documentación y Archivo
de Disposiciones Normativas

que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".----------

CONSIDERACIONES

1. El Memorándum DCV Nº 1367 de fecha 18 de julio de 2017 de la Dirección de Caminos Vecinales dice: "*...Conforme a lo establecido en las letras del Convenio, no se requiere de aprobación o no objeción de la JICA para este Convenio Modificatorio Nº 03, ya que el mismo no plantea variación del monto...".*----------
2. El Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales de fecha 19 de junio de 2017 manifiesta: *"...El Consorcio Consultor NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC, fiscalizadora de la obra, a través del Expediente MEU Nº 19257/17 eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio Nº 03...En la presentación del expediente, la misma manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio Nº 03 que comprende la incorporación de modificaciones a los documentos del Diseño Final de los Puentes Nº 7, 42, 43 y 44 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato...En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra Nº 03...".*----------
3. La Providencia del Ingeniero Rodolfo Segovia Director de Caminos Vecinales dice: *"...Se ha revisado el Informe del fiscal de Obra, el informe del supervisor de obra y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 03, se corresponde con las necesidades reales de la Obra... En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 03...".*----------
4. El Memorándum Supervisión de fecha 19 de junio de 2017 del Ing. Héctor Espínola Supervisor de Obra - DCV manifiesta: *"...Este Convenio Modificatorio comprende modificaciones, aumento o disminución de las cantidades de ítems contractuales, eliminación de ítems que no serán utilizados y la creación de ítems nuevos correspondiente a obras complementarias de acuerdo a las necesidades halladas in situ, buscando garantizar un drenaje adecuado y protección contra la erosión de cada puente objeto de este contrato. Esta Supervisión las considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio Nº 03...".*----------

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio Nº 3, el cual no modifica el monto ni el plazo con relación al Convenio Modificatorio Nº 2 para él: "**LLAMADO MOPC Nº 81/12 LPI PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA MISIONES Y PARAGUARI, PAQUETE 6**", a cargo de la Empresa SOTEC SA., de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 1, 33 y 34 de las Condiciones del Contrato.----------

Finalmente, se aclara que esta Dirección, se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la unidad administradora del contrato y la fiscalización, la justificación de las causas y razones técnicas para la celebración del convenio modificatorio propuesto.------

Atentamente.-

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000